



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 163 -2021-P/TC

Lima, 14 setiembre de 2021

VISTOS

El Informe Legal 042-2021-OAJ/TC, de fecha 28 de junio de 2021, expedido por la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe 031-2021-OPD/TC, de fecha 7 de agosto de 2021, expedido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, y el Oficio 0160-2021-DIGA/TC, de fecha 13 de agosto de 2021, expedido por la Dirección General de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención de situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, el cual contempla entre otras actividades, la implementación de Planes de Continuidad Operativa, así como de instrumentos normativos para ello;

Que, con la Resolución Ministerial 028-2015-PCM, se aprobaron los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno” (en adelante, los Lineamientos), con la finalidad de establecer los procedimientos específicos que permitan garantizar que ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones de las Entidades Públicas, se cuente con una planificación para la continuación de las actividades críticas de su competencia;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos, define al Plan de Continuidad Operativa, como el instrumento que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad, incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos, así como la relación del personal que se encontrará a cargo de la ejecución de las mencionadas actividades, incluyendo protocolos, la realización de pruebas y ensayos, entre otros elementos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de los Lineamientos, señala que corresponde al Titular de la Entidad aprobar el Plan de Continuidad Operativa propuesto por la unidad orgánica responsable de su elaboración, previa revisión por parte de los responsables de la evaluación de riesgos propios de la entidad, el Comité de Riesgos o el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda;

Que, mediante el Informe Legal 042-2021-OAJ/TC, de fecha 28 de junio de 2021, la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la unidad orgánica responsable de revisar el Plan de Contingencia para la Continuidad Operativa del Tribunal Constitucional es la Oficina de Planeamiento y Desarrollo. Ello de acuerdo con las facultades descritas en el artículo





Tribunal Constitucional

23° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativo 233-2018-P/TC;

Que, mediante el Informe 031-2021-OPD/TC, de fecha 7 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo procedió a revisar el Plan de Contingencia para la Continuidad Operativa del Tribunal Constitucional, encontrándolo conforme luego de haberse levantado las observaciones formuladas por dicha área; y, por lo cual, recomienda continuar con el proceso de su aprobación;

Que, a través del Oficio 0160-2021-DIGA/TC, de fecha 13 de agosto de 2021, la Dirección General de Administración, en calidad de área usuaria y responsable de la ejecución de dicha actividad, solicita se gestione su aprobación para continuar posteriormente con la implementación y difusión del Plan de Continuidad Operativa, conforme establece la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en virtud de lo mencionado, esta Presidencia considera necesario emitir el presente acto administrativo que materialice la aprobación del Plan de Continuidad Operativa del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo y Reglamento de Organización y Funciones; la Resolución Ministerial 028-2015-PCM, que aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno";

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Continuidad Operativa del Tribunal Constitucional, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Tribunal Constitucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

